Certificación punto 4		
DA-Acuerdo de JGL: 044.200529 JGL		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: ATLTE-X1E3Y-284GT Fecha de emisión: 11 de junio de 2020 a las 16:42:04 Página 1 de 4

1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 02/06/2020 12:14

2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vº 8º 02/08/2020 23:15

FIRMADO 02/06/2020 23:15





MARÍA CELIA ALCALÁ GÓMEZ SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"4. (069/20) Propuesta de finalización anticipada del procedimiento de licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicios de Campamentos Urbanos para el Área de Educación del Ayuntamiento de Majadahonda, adoptando la decisión de no adjudicar el contrato por razones de interés público.

Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación de fecha 26 de mayo de 2020, para que pase el asunto a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de fecha 26 de mayo de 2020, y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA , ADOPTANDO LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

- 1. Mediante Moción de la Concejal de Bienestar Social, Sanidad Mayores y Educación de fecha 29 de octubre de 2019 se ha promovido la tramitación de expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.
- 2. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, acordó aprobar el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro resumen y anexos y el aasto consiquiente, que han de regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada del contrato de servicios de campamentos urbanos para el área de Educación del Ayuntamiento de Majadahonda.
- 3. Con fechas 6 y 11 de marzo de 2020 se procedio a la publicación del anuncio de licitación del

Código para validación: ATLTE-X1E3Y-284GT

Fecha de emisión: 11 de junio de 2020 a las 16:42:04

Certificación punto 4

IDENTIFICADORES

FIRMAS

1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 02/06/2020 12:14
2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA vº B° 02/06/2020 23:15

ESTADO

FIRMADO 02/06/2020 23:15



Página 2 de 4



contrato de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y en el DOUE, respectivamente. Fijándose como plazo final para la presentación de proposiciones el 13 de abril de 2020 a las 23:59.

- 4. Con fecha 16 de marzo de 2020 se publicó en la PLACSP la suspensión de los plazos por aplicación de la DA 3ª del RDL 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que estableció la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En consecuencia, se deshabilitó la herramienta de presentación de proposiciones y se envió anuncio de la interrupción del plazo al DOUE. No habiéndose presentado en la PLACSP ofertas durante el periodo que estuvo abierta la licitación.
- 5. Con fecha 7 de mayo de 2020 la PLACSP procede a la reanudación de los procedimientos que se encontraran en plazo de presentación de ofertas conforme a la DA 8ª del RDL 17/2020 de 5 de mayo, y que supondrá, en los casos en que medie convocatoria de licitación, la publicación de nuevo de los anuncios de licitación y pliegos.
- 6. Con fecha 7 de mayo de 2020 se solicita informe al responsable del contrato en el sentido de si procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, desistir del contrato o bien modificarse los pliegos y los documentos contables, con expresa mención de si hay que incluir recomendaciones y medidas de seguridad frente al COVID-19 adoptadas por la autoridad educativa y, además, si ello conlleva la disminución de las ratios de número de niños por monitor con el consiguiente incremento del precio del contrato, con inclusión de supuestos de modificación del contrato antes posibles repuntes del COVID-19 y posibles confinamientos en el futuro, así como cuantas otras cuestiones pudieran incidir en el contrato como consecuencia de la nueva situación.
- 7. Con fecha 19 de mayo de 2020 el Jefe de los Servicios de Educación emite informe por el que "comunica, como responsable del contrato, que se deberá proceder a desistir del contrato (Expediente 50/2019), procediendo, desde este servicio, a iniciar un nuevo procedimiento de contratación para la prestación del servicio de Campamentos Urbanos".
- 8. Con fecha 21 de mayo de 2020 el Jefe de los Servicios de Educación emite nuevo informe, complementario del anterior, por el que se justifica el interés en proceder al desistimiento del contrato "en la necesidad de modificar los periodos de vigencia del contrato y, consecuentemente, en la inclusión de nuevos documentos contables que den soporte a esos nuevos periodos de vigencia. Además, se aprovechará la confección de los documentos que conforman el nuevo contrato para incluir todas aquellas cuestiones que permitan afrontar, sin necesidad de una posible modificación, una nueva y previsible situación de pandemia que haga necesario ajustes en las ratios de niños por grupo, en los espacios donde se presta el servicio, en el número de monitores y en algunas otras de las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas que regirán el nuevo contrato".

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: De confirmidad con el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) "solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En ése caso, no podrá promoverse una nueva

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DA-Acuerdo de JGL: 044.200529 JGL	
Certificación punto 4	

OTROS DATOS

Código para validación: ATLTE-X1E3Y-284GT Fecha de emisión: 11 de junio de 2020 a las 16:42:04 Página 3 de 4 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 02/06/2020 12:14

2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.vº Bº 02/06/2020 23:15

FIRMADO 02/06/2020 23:15





licitación de su objeto en tanto subsístan las razones alegadas para fundamentar la decisión".

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato es una potestad discrecional de la administración: el órgano de contratación es libre de renunciar a la celebración de un contrato encontrándose en curso un procedimiento de contratación, siempre que existan razones de interés público para ello.

En el presente caso, las razones de interés público se han puesto de manifiesto en el informe emitido por el Jefe de los Servicios de Educación en su informe de fecha 21 de mayo de 2020 anteriormente transcrito. De forma tal que, hasta en tanto no se acomode la contratación a las mismas, no desaparecerán las razones de interés público que justifican la finalización anticipada del presente contrato.

En este sentido, y conforme a las pronunciamientos adoptados por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la causas alegadas que motivan la finalización anticipacida del procedimiento de licitación que nos ocupa aparecen suficientemente identificadas y justiticadas en el expediente (TACRC Resol 507/2016), encontrándose por otro lado suficientemente motivadas las razones de interés público que justifican la renuncia a la adjudicación del contrato (TACRC Resol 189/2017; 1120/2015).

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente indicados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, PROCEDE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente para esta contratación en virtud de la delegación del Alcalde (Decreto de la Alcaldía 2312/2019 de 21 de junio, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ACORDAR la finalización anticipada del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, adoptando la decisión de no adjudicar el contrato por razones de interés público de conformidad con lo establecido por el artículo 152.3 LCSP, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios de Educación en fecha 21 de mayo de 2020.

Procederá PROMOVER de nuevo la licitación una vez adecuada la contratación a las indicaciones apuntadas por el Jefe de los Servicios de Educación en su informe de 21 de mayo 2020 y desaparecer así las razones de interés público que motivan la finalización anticipada del presente contrato.

No obstante LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente."

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente indicados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, **PROCEDE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, órgano competente para esta contratación en virtud de la delegación del Alcalde (Decreto de la Alcaldía 2312/2019 de 21 de junio, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local), la siguiente:

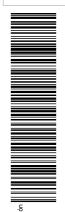
PROPUESTA DE ACUERDO

ACORDAR la finalización anticipada del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, adoptando la decisión de no adjudicar el contrato por razones de interés público de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de JGL: 044.200529 JGL Certificación punto 4		
	EIDMAC	ESTADO

Código para validación: ATLTE-X1E3Y-284GT Fecha de emisión: 11 de junio de 2020 a las 16:42:04 Página 4 de 4 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 02/06/2020 12:14
2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA vº B° 02/06/2020 23:15

FIRMADO 02/06/2020 23:15





conformidad con lo establecido por el artículo 152.3 LCSP, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios de Educación en fecha 21 de mayo de 2020.

Procederá **PROMOVER de nuevo la licitación** una vez adecuada la contratación a las indicaciones apuntadas por el Jefe de los Servicios de Educación en su informe de 21 de mayo 2020 y desaparecer así las razones de interés público que motivan la finalización anticipada del presente contrato.

No obstante **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente."

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2312/2019, de 21 de junio, ACUERDA la finalización anticipada del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, adoptando la decisión de no adjudicar el contrato por razones de interés público de conformidad con lo establecido por el artículo 152.3 LCSP, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios de Educación en fecha 21 de mayo de 2020.

Procederá **PROMOVER de nuevo la licitación** una vez adecuada la contratación a las indicaciones apuntadas por el Jefe de los Servicios de Educación en su informe de 21 de mayo 2020 y desaparecer así las razones de interés público que motivan la finalización anticipada del presente contrato.""

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto de 24 de junio de 2019, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda, a la fecha de su firma.

V° B° CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR

(Firmado electrónicamente)